



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF. AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD DEFENSA

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.

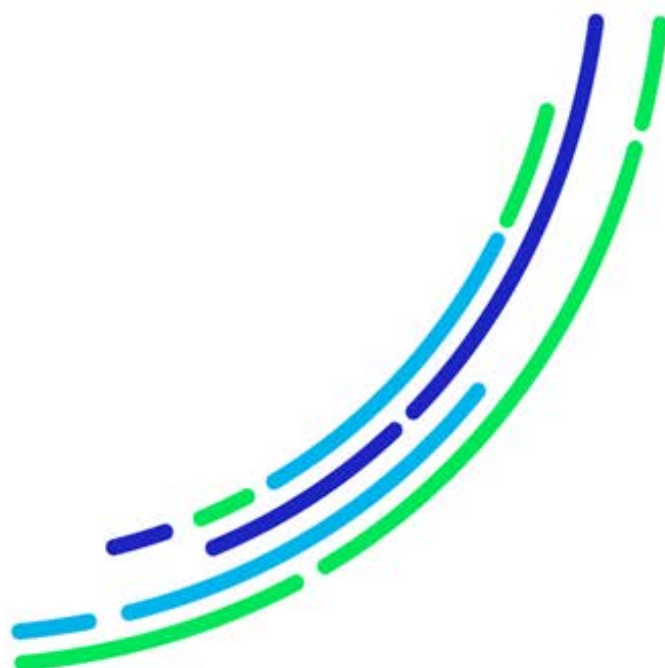
INFORME FINAL N° 695 / 2018
12 DE SEPTIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16

PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

DFASP Nº 371/2023

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
Nº 695, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA Y
EXAMEN DE CUENTAS A LAS
CONCESIONES MARÍTIMAS
ADMINISTRADAS EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante¹, DIRECTEMAR, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final Nº 695, de 2018, sobre auditoría y examen de cuentas a las concesiones marítimas administradas en la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que fue remitido a ese servicio mediante el oficio Nº 335, de 11 de febrero de 2021, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

¹ Asimismo, verificar los procedimientos de control y el cumplimiento de la función de fiscalización que debe cumplir la entidad, incluyendo a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas -SS.FF.AA.- y la Tesorería General de la República -TGR-, como parte del proceso general en el otorgamiento de las mencionadas concesiones.

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Señora Auditora Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional.
- Al Señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- Al Señor Tesorero General de la República.
- Al Señor Comandante en Jefe de la Armada de Chile.
- Al Señor Contralor de la Armada de Chile.
- Al Área de Planificación de Control Externo del Departamento de Fuerzas Armadas, Seguridad, Presidencia, Hacienda y Relaciones Exteriores, de la Contraloría General.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser implementadas por el servicio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 4, Registro de Transacciones por concesiones marítimas de acuerdo a normativa contable no vigente por parte de la Tesorería General de la República (C): De acuerdo a lo informado TGR, mediante el oficio N° 835, de 2018, el registro de los hechos económicos y contables, por concepto de concesiones marítimas, se realizaba en las cuentas 50.01.01.06.99.000.04 “Derecho fiscal de concesiones marítimas”, y 00.00.00.00.59.996.00 “Ingresos gestión”, para el devengo de estas, y se utilizaban las cuentas 50.01.01.06.99.000.04, ya mencionada, y la 00.00.00.00.21.396XX “Cuenta cufita”, para la recepción de los recursos. Esto estaba ajustado a lo establecido por la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, contenida en el oficio N° 6.856, de 1992, no obstante, esta se encontraba derogada y reemplazada por el oficio N° 60.820, de 2005, de este origen, instruyéndose que será de aplicación obligatoria en las entidades públicas afectas al Sistema de Contabilidad General de la Nación, a contar del 1 de enero de 2006; el cual a su vez, por medio de la resolución. N° 16, de 2015, de esta Contraloría General que la actualiza, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). En consecuencia, se verificó que la institución, en términos transaccionales, no había incorporado la actualización de las normas contables, las cuales de manera implícita efectúan un control de la ejecución presupuestaria a través de la integración contable.

En virtud de lo expuesto, se solicitó a TGR informar las medidas adoptadas para efectuar el registro de los hechos económicos, considerando el plan de cuentas actualizado y que permita la agregación de la información registrada en forma sintetizada en sus estados financieros, bajo la normativa contable vigente, establecida en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen.

En su respuesta, la TGR señala, en primer término, que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado - SIGFE- utiliza la normativa contable contenida en la mencionada resolución N° 16, de 2015, no obstante, menciona que en los Sistemas de gestión y control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

información que dan origen a los movimientos contables, se mantienen en su estructura relativa a las cuentas denominadas "SICOGEN"², que se rigen por la Normativa Contable determinada en el oficio N° 6.856, de 1992.

Dicho lo anterior, explica que algunos reportes internos o de control, están presentados de manera desactualizada con planes de cuentas no vigentes, que no forman parte de la estructura de los reportes oficiales de la Contabilidad Gubernamental. Enseguida, menciona para que la data que se procesa en SIGFE esté acorde a la normativa contable vigente, se realiza un proceso de homologación mediante una herramienta denominada "convertidor estandarizado para el Tesoro Público", que según indica, estaría validado por el área SIGFE de la Dirección de Presupuesto, DIPRES, y que en términos simples, consiste en utilizar un mayor contable del Sistema AIX, el cual contiene de manera resumida las transacciones ejecutadas en el mes. Para acreditar aquello, adjunta capturas de pantalla de los pasos del proceso de conversión y el resultado de este.

De la respuesta y antecedentes proporcionados por el servicio, se desprende que las medidas informadas resultan insuficientes para atender lo solicitado, toda vez que, si bien pueden resultar útiles en el corto plazo, no resuelven el hecho que se mantengan cuentas que no están vigentes, y que se rigen por una normativa derogada. Asimismo, se presenta el riesgo de cometer errores durante el proceso de conversión, que afecten el correcto registro de los hechos económicos y la reportabilidad agregada de estos.

Así también, corresponde reiterar, que si bien se advierte que la institución reporta sus cifras a esta Contraloría General de acuerdo a la Normativa Contable vigente, tal como se presentan en los balances anuales generados por ese servicio, no se advierte que, en términos transaccionales³, sean esas cuentas las utilizadas; siendo ello así, no se aclara la forma en que se efectúa el control de la ejecución presupuestaria sin la integración contable⁴, con el objeto de mitigar el riesgo de no efectuar de manera adecuada tales registros y que la dirección disponga continuamente de una información fiable, por lo que se mantiene la presente observación.

En razón de lo anterior, TGR deberá adoptar las medidas necesarias para implementar la normativa contable vigente establecida en la resolución N° 16, de 2015 de la Contraloría General de la República, tanto en sus procesos contables como en los sistemas informáticos en que se registran los hechos económicos respectivos, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

En ese contexto, copia de este oficio, se remite al Área de Planificación de Control Externo del Departamento de Fuerzas Armadas, Seguridad, Presidencia, Hacienda y Relaciones Exteriores, de la

² Sistema de Contabilidad General de la Nación.

³ Sigfe Transaccional: Captura y registra la información de ejecución presupuestaria y contable y de Tesorería.

⁴ Sigfe Gestión y Agregación: Consolida, procesa y expone la información, de todo el Gobierno Central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

Contraloría General, para efectos de ponderar incluir la materia del presente acápite en el Proceso de Planificación de Fiscalizaciones de este Organismo Contralor.

2. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, letras a), b), c), d), e) y f), Concesionarios que no dan cumplimiento al objeto establecido en el decreto supremo (C): De acuerdo a las visitas a terreno efectuadas a las Capitanías de Puerto de Arica, Mejillones, Antofagasta, Caldera, Valparaíso, Quintero, Valdivia, Puerto Varas y Puerto Montt, se constató que concesionarios no cumplían con el objeto establecido en el decreto supremo respectivo, y tampoco se pudo advertir existencia de antecedentes que acreditaran el ingreso de una solicitud de modificación del mismo. En concreto, los concesionarios objetados son: a) [REDACTED]

Al respecto, se solicitó a DIRECTEMAR disponer de los antecedentes que acreditaran que los concesionarios objetados hayan regularizado las situaciones advertidas.

El servicio, para la presente etapa de seguimiento, informó para cada concesionario lo siguiente:

a) [REDACTED]
en este caso, informó mediante memorándum ordinario N° 12210/35, de 27 de enero de 2020, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, que se realizó una solicitud de modificación por parte de la empresa, registrado en el Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (S.I.A.B.C) con el N° 43539, y que a esa data estaba pendiente de trámite.

b) [REDACTED]
[REDACTED] respecto a este concesionario, acompañó carta N° 12210/81, de 12 de marzo de 2021, de la Capitanía de Puerto Valparaíso, informando que deben efectuar la solicitud de modificación del objeto, en un plazo de 10 días hábiles contado desde la recepción de la carta precitada y junto con ello, remitió la solicitud de modificación de 23 de marzo de igual año, y el correo de notificación de recepción de dicho requerimiento registrado bajo el N° CM60835, de 5 de abril de la misma anualidad.

c) [REDACTED]
[REDACTED] relación a este caso comunicó que posterior a la notificación para que efectuaran la solicitud de modificación de 15 de marzo de 2021, se hicieron solicitudes por parte del concesionario para extender el plazo del requerimiento de modificación, quedando esta ingresada el 3 de mayo de 2021 con el N° CM60931.

d) [REDACTED]
en su respuesta enviaron la carta N° 53, de 17 de octubre de 2018, de [REDACTED] en que informan la reinstalación del ducto de petróleo para el 20 de diciembre del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

mismo año y el ducto de agua para el 30 de octubre de igual anualidad, y el formulario de fiscalización de concesiones marítimas, de 23 de agosto de 2019, de la Capitanía de Puerto de Arica, en que se establece que se cumple con el objeto de la concesión.

e) [REDACTED]
[REDACTED] no presentan nuevos antecedentes respecto de este caso.

f) [REDACTED]
[REDACTED] enviaron diversas comunicaciones para solicitar plazo para subsanar observaciones detectadas en la fiscalización realizada por la Capitanía de Puerto de Puerto Montt en agosto de 2018, adjuntaron la carta folio N° 858-2018, de 18 de octubre de 2018, en que se solicita exclusión de requisito del DS 286, de 2018 y finalmente acompañaron la solicitud de modificación concesión N° 42723, ingresada con fecha 27 de febrero de 2019.

Dado que la información entregada no regulariza los casos mencionados, corresponde mantener la observación formulada.

En consecuencia, la DIRECTEMAR deberá actualizar el estado de las modificaciones pendientes de tramitación requeridas por los concesionarios precitados, lo que será verificado por la Unidad de Control Interno de esa entidad.

3. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, letras a), b) y c) Concesiones otorgadas sin obras (C): En la revisión realizada, se verificó que algunos concesionarios no iniciaron las obras en los plazos estipulados en el decreto correspondiente.

En este contexto, los concesionarios observados fueron: a) [REDACTED] que tenía una modificación pendiente de tramitación a julio de 2018, b) [REDACTED] cuya situación observada era que no había iniciado obras y tampoco presentaron una solicitud de modificación y c) [REDACTED] que no había iniciado sus obras, y tampoco formalizó el decreto de concesión por escritura pública.

En razón de aquello, se solicitó a la DIRECTEMAR poner a disposición los antecedentes que acreditaran que los concesionarios objetados hubiesen regularizado las situaciones detectadas.

En su respuesta, respecto de la letra a), la entidad dio cuenta que el concesionario [REDACTED] ingresó la solicitud de modificación al S.I.A.B.C N° 37.823 y se encontraría pendiente de tramitación por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la letra b) [REDACTED] señala que mediante resolución ministerial exenta N° 5.245, de 15 de octubre de 2020, se denegó la solicitud de caducidad de concesión marítima otorgada a este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

concesionario por D.S N° 515/2013, y por carta C.P.MEJ. Ord. N° 12.200/17/21, de 12 de abril de 2021 se le otorgó plazo, para pudieran cumplir con las obligaciones establecidas en dicho D.S N° 515/2013, párrafo 7, letras b) y c).

Finalmente, en lo que se refiere a la letra c) [REDACTED] comunicó que el 22 de marzo y 8 de octubre, de 2019, se efectuaron fiscalizaciones a la concesión marítima en comento, confirmando que no se había dado inicio a las obras a la espera del resultado de recurso de reposición que presentó la empresa ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Además, adjunta la resolución ministerial exenta N° 2.971, de 5 de junio de 2020, en la que se rechazó el señalado recurso interpuesto por la inmobiliaria, complementado con fotografías de la fiscalización realizada el 12 de abril de 2021, en la que se observó que no existía ningún tipo de trabajo en el lugar y la carta C.P .VAR. Ord. N° 12.200/62, de 3 de mayo de 2021, en que se informa a la [REDACTED] sobre el inicio del trámite de caducidad de la concesión marítima mayor otorgada por decreto N° 331, de 2011.

En consecuencia, dado que la situación para los concesionarios advertidos, no se ha regularizado, corresponde mantener la observación.

La entidad deberá actualizar el estado de las concesiones individualizadas en este acápite, lo que corresponderá ser monitoreado por la Unidad de Control Interna de esa repartición.

4. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, Ocupación ilegal en concesiones vencidas (AC): En visita a terreno efectuada, se comprobó que la empresa [REDACTED], a la que se otorgó una concesión marítima por decreto N° 22, de 7 de enero de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional, se encontraba ocupando el terreno, aun cuando la concesión expiró el 31 de diciembre de 2017, y sin que se haya constatado a la data de fiscalización en agosto de 2018, el ingreso de una solicitud de renovación o nuevo otorgamiento a tramitación en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Sobre el particular, se requirió a la entidad disponer de los antecedentes que acreditaran la regularización de la ocupación improcedente detectada.

El servicio en su contestación señaló que ante la caducidad al 31 de diciembre de 2017 de la referida concesión, el sector fue ocupado ilegalmente a contar del 1 de enero de 2018 por la empresa [REDACTED] la que, según sostiene, con fecha de 12 de noviembre de 2019, ingresó una solicitud de otorgamiento de concesión marítima menor registrada en el S.I.A.B.C. N° 45.005.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

De los antecedentes tenidos a la vista, se desprende que la situación en comento se encuentra pendiente de regularización, motivo por el cual se mantiene la presente observación.

En consecuencia, la institución deberá informar respecto al estado final del requerimiento de concesión marítima ingresado bajo el registro S.I.A.B.C N° 45.005, lo que será verificado por la Unidad Interna de esa entidad.

5. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Incumplimiento del objeto de las destinaciones marítimas otorgadas a la Armada de Chile (C): En la fiscalización efectuada por la Capitanía de Puerto de Iquique, se verificó que 2 destinaciones otorgadas por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante el decreto N° 771, de 19 de agosto de 1987, para la construcción de un complejo habitacional, el cual posee otros inmuebles adicionales a los autorizados y el decreto N° 331, de 7 de septiembre de 1994, con el propósito de amparar la construcción de casas fiscales, bienestar y esparcimiento de los oficiales de la Cuarta Zona Naval, en donde no se advirtió presencia de casas fiscales, incumpliendo el objetivo determinado en dichos actos administrativos, verificándose además, que no se han realizado solicitudes de modificación.

Dado que la observación se mantuvo, se solicitó a la DIRECTEMAR acreditar el inicio de los trámites de modificación de objeto de las destinaciones observadas.

El servicio informó que para ambos casos se solicitaron las modificaciones ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

En lo referido a la destinación autorizada mediante decreto N° 771, de 1987, indica que se ingresó un requerimiento de modificación sustancial con fecha 7 de agosto de 2019, con el registro S.I.A.B.C N° 44.170, en tanto, respecto a la destinación otorgada mediante decreto N° 331, de 1994, señaló que el trámite de modificación no sustancial fue ingresado el 3 de septiembre de 2019, bajo el registro en S.I.A.B.C N° 44.371.

Ahora bien, sin perjuicio que el servicio comunicó el inicio de la tramitación de los requerimientos de modificaciones para cada caso, esto no permite subsanar lo objetado, por cuanto en ambos casos las citadas solicitudes se encontraban en trámite.

En virtud de ello, la DIRECTEMAR deberá informar documentadamente el estado de la tramitación actualizado para los trámites observados, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por la Unidad de Control Interno de ese organismo.

6. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Trámites pendientes de resolución por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (AC): De acuerdo a lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, DIRINMAR, y cotejado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

con la página web de concesiones marítimas, www.concesionesmaritimas.cl, se determinó la existencia de un total de 1.346 trámites efectuados por los concesionarios y/o solicitantes de concesiones marítimas, los cuales se encontraban pendientes de resolución por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al 6 de agosto de 2018. De lo anterior, la entidad acreditó la subsanación de 212 casos, quedando pendientes de tramitación 1.134 casos.

Ante ello, se solicitó a la SS.FF.AA. que informara de manera documentada, el estado de avance de los 1.134 trámites pendientes de resolución.

En su respuesta, la entidad comunicó el estado de trámite para los 1.346 casos examinados en la auditoría, indicando que, de este total al 22 de junio de 2021, se habrían finalizado 806, quedando pendientes 540 casos.

Además, precisa que de estos, 65 estaban en la etapa de firma, 70 suspendidos y 78 con plazo suspendido por la situación sanitaria de COVID, por tanto, menciona que quedarían pendientes sin avance a la data precitada 327 casos.

Cabe mencionar que la documentación de respaldo aportada por el servicio para este seguimiento consiste en decretos y resoluciones en diversos estados de tramitación para los casos analizados, instrucciones de trabajo para los equipos que participan en la tramitación de dichos requerimientos, entre otros. Ahora bien, en razón de los trámites pendientes que declararon, indicaron que entre las alternativas para abordar la tramitación de los documentos sin resolución, se encontraba un desarrollo informático que permitiera agilizar el proceso y aplicar una planificación operativa que generaron para organizar el trabajo, cuya finalización se estimaba sería durante el primer semestre del año 2022.

De los antecedentes analizados, cabe señalar que se procedió a la revisión de algunos de los casos informados como tramitados a junio de 2021 versus lo consignado en el sistema de tramitación utilizado para estos efectos www.concesionesmaritimas.cl, constatando que la mayoría de estos se encuentra en trámite y no finalizados en dicha plataforma, de lo que se desprende que la situación advertida no ha sido regularizada por la institución, lo que se suma al resto de los casos que la entidad informó que se encontraban pendientes, corresponde mantener la presente observación.

En razón de lo expuesto, se solicita al servicio realizar una actualización de los antecedentes para la totalidad de los casos observados, procurando que la plataforma informática contenga el estado correspondiente de tramitación para cada caso, cuya verificación recaerá en el Auditor Interno de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente la entidad, en lo sucesivo, deberá establecer controles efectivos respecto a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

resolución de los diversos requerimientos concernientes a las concesiones marítimas de manera de evitar situaciones como la acontecida.

7. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Ausencia de control y coordinación en el proceso de concesiones marítimas (AC): De la revisión efectuada al proceso de concesiones marítimas, no se advirtieron acciones por parte de las instituciones responsables de ejecutar tal procedimiento, SS.FF.AA., DIRECTEMAR y TGR, para controlar, verificar o asegurar que, en una concesión otorgada se ejecute, fiscalice, cobre y pague conforme a lo resuelto en sus respectivos decretos.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la SS.FF.AA., DIRECTEMAR y TGR, generar un cronograma y un plan de trabajo en conjunto, con la finalidad de establecer acciones coordinadas que le permitiesen controlar y verificar que el otorgamiento, fiscalización y pago de los derechos por concepto de concesiones marítimas otorgadas se ajuste a la normativa legal vigente aplicable en la especie, de acuerdo con las atribuciones y funciones que a cada repartición pública le compete.

En respuesta a lo requerido, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, anexó el oficio SS. FF.AA.D.AA.MM.ORD. N° 1.452, de 4 de mayo de 2021, de ese origen, en que invita a la Tesorería General a realizar un trabajo conjunto y coordinado con ellos y DIRECTEMAR, para abordar en lo que concierne la materia de concesiones marítimas.

En el caso de DIRECTEMAR, esta reitera lo indicado por la Subsecretaría y adjunta como respaldo el oficio antes mencionado.

La Tesorería General, por su parte envió antecedentes de convenios suscritos con otras entidades tales como el Servicio de Registro Civil e Identificación y con el Servicio de Impuestos Internos.

Adicionalmente, se adjuntó un documento denominado Informe DIRECTEMAR, de 30 de abril de 2021, en el que se detallan los hitos y reuniones de coordinación entre las tres instituciones, constatándose que en este se registran 5 reuniones entre TGR y DIRECTEMAR para abordar la temática de multas las que se habrían desarrollado los días 17 de noviembre de 2020, 7 de diciembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 5 de abril de 2021 y 22 de abril de 2021 y una reunión en que participaron las tres entidades, desarrollada el 9 de marzo de 2021.

Es del caso señalar, que en dicho informe se anuncia el plan de trabajo elaborado en conjunto.

De los antecedentes tenidos a la vista, se puede establecer que si bien las entidades adjuntan un informe que da cuenta de la realización de reuniones de coordinación y adopción de compromisos, el desarrollo de las tareas informadas en el plan de trabajo se encontraba en su etapa inicial, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

tanto, no es posible constatar la ejecución y finalización de las actividades planificadas, por lo que corresponde mantener la observación.

Sobre el particular, las entidades, deberán, en lo sucesivo, emprender las tareas comprometidas anunciadas en su respuesta, con el objeto de controlar y verificar que el otorgamiento, fiscalización y pago de los derechos por concepto de concesiones marítimas otorgadas, ajustándose a la obligación que le cabe a la Administración.

8. Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral

1. Falta de inicio de procesos de cobranza en TGR, por el incumplimiento de pagos de concesiones marítimas (AC): Se advirtió, de acuerdo a la información proporcionada por las Capitanías de Puerto, la existencia de 32 concesiones, detalladas en el Anexo N° 4 del informe final objeto de este seguimiento, que no efectuaron los pagos de rentas correspondientes al período 2017, y que además arrastraban una deuda de otros períodos impagos, lo que en total ascendía a UTM 4.642, 49, lo que valorizado al 30 de junio de 2018, equivalía a \$220.694.690. Ahora bien, de los casos objetados se realizaron los pagos para 3 concesiones, quedando pendientes 29 casos correspondientes a un monto total adeudado de 4.400, 28 UTM.

En virtud de lo precitado, se solicitó a la Tesorería General de la República, que informara sobre el proceso de cobranza respecto de todos los concesionarios que se encontraban pendientes de pago por concepto de tarifas de concesiones marítimas, por el monto de 4.400,28 UTM, y acreditar de manera documentada dichas acciones, debiendo en el caso que se mantuviese el incumplimiento ejecutar las correspondientes cobranzas judiciales.

En respuesta a este seguimiento, la TGR señala que las acciones de cobro se llevan a cabo en la medida que DIRECTEMAR les informe de aquello, y en este contexto mencionan que se iniciaron acciones de cobranza judicial para 9 casos que se encontraban en mora, estableciendo que respecto de los 23 restantes no habían recibido información respecto a deudas pendientes de pago que requieran acciones de cobro judicial. Para acreditar aquello, acompañaron los expedientes de cobro judicial respectivos para cada caso.

Adicionalmente, hicieron llegar la resolución exenta N° 19 DCI, de 19 de febrero de 2021, en la que se instruye un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas en el proceso de cobranza por parte de TGR de 32 concesionarios, por un total de 4.400, 28 UTM.

Sobre el particular, considerando que no se han regularizado los pagos de los casos advertidos, y no se tiene claridad respecto de los 23 casos restantes, corresponde mantener la presente observación.

Dado lo anterior, TGR deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de control sobre el proceso de cobranza de concesiones marítimas, correspondiendo ejecutar, en caso que proceda, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

correspondientes cobranzas judiciales, resguardando con ello, el patrimonio público asociado.

9. Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 2. Incumplimiento en el pago de la renta por concesionarios que se encuentran en trámites pendientes de caducidad y derogación en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (AC): Se constató la existencia de 46 concesiones marítimas, detalladas en el Anexo N° 5 del informe final que dio origen a esta observación, que se encontraban al 31 de agosto de 2018 en trámite de caducidad o derogación desde el año 2010, en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por un total ascendente a 146.021,66 UTM, lo que, al 30 de junio de 2018, alcanzaba un valor de \$6.941.577.673.

Dado que la entidad no acreditó el pago de los montos adeudados ni la tramitación de los requerimientos pendientes, esta observación se mantuvo por lo cual se solicitó a la SS.FF.AA., resolver los trámites pendientes por concepto de caducidad y derogación por un monto advertido, comunicando los resultados de dichas gestiones a DIRECTEMAR.

En su respuesta, la aludida Subsecretaría, envió copia de los actos administrativos tramitados, copia de oficios remitidos a las Tesorerías Regionales o Provinciales para comunicar los resultados e iniciar las gestiones de cobro pertinentes, comprobantes de pago, entre otros antecedentes de respaldo.

De la revisión de la documentación que acompañó la entidad, se puede establecer que, del total de 46 casos cuyo estado se detalla en Anexo N° 1, 4 casos fueron tramitados y junto con ello se pudo constatar el pago de los montos adeudados, por tanto, se subsanan.

Respecto de los 42 casos restantes que se mantienen cabe indicar que, para 28 se acreditó que fueron tramitados, no obstante, no se pudo verificar el pago de los montos adeudados.

Además, en 1 caso, si bien se puso a disposición copia del acto administrativo tramitado, se comunicó que la persona individualizada como titular de la concesión marítima falleció, acompañado el certificado de defunción asociado y en 13 casos no se aportaron nuevos antecedentes de la tramitación ni de gestiones de cobro respectivas.

En consecuencia, corresponde mantener la presente observación.

En razón de lo expuesto, la institución deberá, en el futuro, emprender las acciones de cobro que corresponda ejecutar asociadas al pago de deudas por concepto de concesiones marítimas y verificar la gestión de los casos advertidos en este acápite, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Control Interno de la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

En ese contexto, copia de este oficio, se remite al Área de Planificación de Control Externo del Departamento de Fuerzas Armadas, Seguridad, Presidencia, Hacienda y Relaciones Exteriores, de la Contraloría General, para efectos de ponderar incluir la materia del presente acápite en el Proceso de Planificación de Fiscalizaciones de este Organismo Contralor.

10. Capítulo III. Examen de Cuentas, numeral 3, Rentas no pagadas por los concesionarios por encontrarse con recursos de reposición en trámite en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (AC): Se comprobó la existencia de 16 concesionarios en el Anexo N° 6, del informe final que originó este seguimiento, a los cuales se les otorgó una concesión marítima mediante un decreto y no habían pagado los montos proporcionales y rentas establecidos en los respectivos actos administrativos, toda vez que interpuso un recurso de reposición respecto a los aludidos decretos. El monto adeudado por los concesionarios, por concepto de cuotas proporcionales y semestre no pagadas, los cuales el fisco ha dejado de percibir, ascendentes a un total de 78.587, 15 UTM, lo que, valorizada al 30 de junio de 2018, equivale a \$3.735.875.937.

Si bien la entidad argumentó que se habían tramitado 4 casos, se mantuvo la observación en su totalidad, dado que no se acompañó documentación que acreditara el efectivo pago de las rentas adeudadas por parte de los concesionarios. Por ello, se solicitó a la SS.FF.AA., resolver los trámites pendientes por recursos de reposición, por un monto de 78.587,15 UTM comunicando los resultados de dichas gestiones a DIRECTEMAR.

En su contestación, la entidad adjuntó copia de documentos que resuelven los recursos presentados por los concesionarios, comprobantes de pago de montos adeudados, cartas a la Tesorería para informar e iniciar cobros, copias de nuevos recursos presentados por los concesionarios, entre otros.

De los documentos tenidos a disposición, se puede señalar que en 4 casos se acredita tanto la tramitación como el pago de los montos adeudados, por tanto, corresponde para estos subsanar lo objetado.

Ahora bien, dentro de los 12 restantes que se mantienen y detallan en Anexo N°2, en 5 de estos los concesionarios presentaron nuevos recursos de los que se tuvo a la vista copia y que se encontraban pendientes de resolución, en un 1 se verificó que se informó a la Tesorería correspondiente para el cobro de los montos pendientes, en 2 no queda clara la situación de la tramitación, en 1 se informó el fallecimiento del titular de la concesión y finalmente en 3 casos no se aportaron nuevos antecedentes. En virtud de lo indicado precedentemente, se mantiene la observación.

En razón de lo expuesto, el servicio deberá, en lo sucesivo, emprender las acciones de cobro que corresponda ejecutar asociadas al pago de deudas por concepto de concesiones marítimas, como asimismo, monitorear los casos detectados en el presente numeral, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Control Interno de dicho organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

II. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación cargada a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, por esta Contraloría General en el Informe Final objeto de este seguimiento, para las observaciones Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Trámites pendientes de resolución por parte de la SS.FF.AA., Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, Incumplimiento en el pago de la renta por concesiones que se encuentran en trámites pendientes de caducidad y derogación en la SS.FF.AA. y Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, Rentas no pagas por los concesionarios por encontrarse con recursos de reposición en trámite en la SS.FF.AA, fue iniciado por la entidad mediante resolución exenta N° 1130, de 5 de marzo de 2021.

En tanto, para el procedimiento ordenado instruir a la Tesorería General de la República, para la observación Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Incumplimiento en el pago de concesiones marítimas sin proceso de cobranza por parte de la TGR, este fue iniciado por la institución a través de la resolución exenta N° 19 DCI, de 19 de febrero de 2021.

Sin embargo, atendido el estado actual de dichos procedimientos disciplinarios y el tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Al respecto, las mencionadas entidades deberán informar el estado de avance de esas investigaciones, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

IV. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 695, de 2018, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura de los servicios, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ISABEL MARGARITA ENCALADA CAVADA	
Cargo	JEFA DE LA UNIDAD DE DEFENSA DEL DEPARTAMENTO FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE	
Fecha firma	12/09/2023	
Código validación	qZDMJKB77	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 1: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite de caducidad o derogación revisión seguimiento.

N°	N° SIABC	VENCIMIENTO CC.MM.	CONCESIONARIO	FECHA INICIO TRÁMITE SS.FF.AA.	TIPO TRÁMITE	MONTO PROPORCION AL ADEUDADO (UTM)	TOTAL, POR SEMESTRES ADEUDADO (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SS.FF.AA. SEGUIMIENTO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO
1	24026	30/06/2017		09/03/2010	Derogación	25,84	146,4	8.187.945	7052	17/09/2019	MANTIENE
2	31065	30/06/2017		03/06/2013	Derogación	0,35	19,65	950.760	3.600	27/05/2019	MANTIENE
3	31069	30/06/2017		03/06/2013	Derogación	0,34	19,31	934.122	7032	17/09/2019	SUBSANA
4	31070	30/06/2017		03/06/2013	Derogación	0,33	18,56	897.993	7033	17/09/2019	SUBSANA
5	31648	30/06/2059		18/11/2013	Caducidad	-	6.000,00	285.228.000	10.038	17/12/2014	MANTIENE
6	34866	31/12/2034		28/09/2015	Derogación	5.288,52	5.288,52	502.811.328	273	10/07/2019	MANTIENE
7	34978	31/12/2018		28/09/2015	Derogación	15,67	241,44	12.222.495	337	30/08/2018	MANTIENE
8	35020	31/12/2055		03/06/2016	Caducidad	-	3.841,63	182.623.407	481	18/12/2018	MANTIENE
9	35036	31/12/2018		04/12/2015	Derogación	423,12	544,01	45.975.426	S/I	S/I	MANTIENE
10	35076	31/12/2018		21/10/2015	Caducidad	-	40,14	1.908.175	382	30/08/2018	MANTIENE
11	35604	31/12/2020		15/09/2015	Caducidad	-	33.664,64	1.600.349.656	S/I	S/I	MANTIENE
12	35872	30/06/2020		24/03/2016	Derogación	1,6	19,4	998.298	7.735	28/11/2016	SUBSANA
13	35930	30/06/2020		04/04/2016	Derogación	-	4,84	230.084	7.960	11/12/2018	MANTIENE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 1: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite de caducidad o derogación revisión seguimiento.

N°	N° SIABC	VENCIMIENTO CC.MM.	CONCESIONARIO	FECHA INICIO TRÁMITE SS.FF.AA.	TIPO TRÁMITE	MONTO PROPORCION AL ADEUDADO (UTM)	TOTAL, POR SEMESTRES ADEUDADO (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SS.FF.AA. SEGUIMIENTO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO
14	36008	31/12/2032		01/06/2016	Caducidad	462,4	647,36	52.755.771	S/I24	S/I	MANTIENE
15	36164	30/06/2020		16/06/2016	Derogación	0,21	1,12	63.226	480	18/12/2018	MANTIENE
16	36242	31/12/2029		10/06/2016	Caducidad	-	485,64	23.086.354	482	18/12/2018	MANTIENE
17	36551	31/12/2020		03/08/2016	Derogación	1.547,36	1.254,25	133.182.936	186	18/04/2019	MANTIENE
18	36634	31/12/2017		16/09/2016	Derogación	1.340,32	1.716,90	145.334.124	7.961	18/12/2018	MANTIENE
19	36788	31/12/2023		23/11/2016	Caducidad	-	737,3	35.049.767	483	18/12/2018	MANTIENE
20	36789	31/12/2018		23/11/2016	Caducidad	-	56,54	2.687.799	245	25/02/2020	MANTIENE
21	36799	30/06/2017		06/10/2016	Caducidad	-	678,79	32.268.319	8.106	18/04/2019	MANTIENE
22	36817	31/12/2018		23/11/2016	Caducidad	-	215,88	10.262.503	479	18/12/2018	MANTIENE
23	36974	31/12/2020		24/11/2016	Derogación	304,71	43,56	16.556.059	S/I	S/I	MANTIENE
24	37005	30/06/2020		15/12/2016	Derogación	-	1,2	57.046	187	18/04/2019	SUBSANA
25	37452	31/12/2017		25/01/2017	Derogación	2.376,83	432,15	133.533.291	8.105	18/12/2018	MANTIENE
26	37471	31/12/2018		14/06/2017	Caducidad	-	284,2	13.510.300	3303	S/fecha	MANTIENE
27	37492	31/12/2017		14/06/2017	Derogación	0,07	6,28	301.866	3305	26/06/2020	MANTIENE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 1: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite de caducidad o derogación revisión seguimiento.

N°	N° SIABC	VENCIMIENTO CC.MM.	CONCESIONARIO	FECHA INICIO TRÁMITE SS.FF.AA.	TIPO TRÁMITE	MONTO PROPORCION AL ADEUDADO (UTM)	TOTAL, POR SEMESTRES ADEUDADO (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SS.FF.AA. SEGUIMIENTO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO
28	37497	31/12/2042		08/02/2017	Caducidad	-	564,53	26.836.627	S/I	S/I	MANTIENE
29	37762	31/12/2032		24/05/2017	Caducidad	-	2.550,58	121.249.472	292	02/10/2020	MANTIENE
30	37781	31/12/2030		18/07/2017	Derogación	9.288,79	60.377,14	3.311.778.980	2.478	15/04/2019	MANTIENE
31	37782	31/12/2019		01/06/2017	Caducidad	-	56,14	2.668.783	3838	21/07/2020	MANTIENE
32	37804	30/06/2026		24/04/2017	Derogación	408,51	1.503,30	90.883.624	S/I	S/I	MANTIENE
33	37827	30/06/2019		30/05/2017	Caducidad	0,64	76,5	3.667.081	4323	27/08/2020	MANTIENE
34	37902	30/06/2017		28/06/2017	Derogación	211,74	166,32	17.972.216	8.354	22/12/2017	MANTIENE
35	37927	31/12/2052		25/10/2017	Caducidad	-	192,32	9.142.508	S/I	S/I	MANTIENE
36	37937	31/12/2018		28/06/2017	Derogación	88,4	53,04	6.723.775	3842	21/07/2020	MANTIENE
37	38062	31/12/2017		19/10/2017	Caducidad	-	246,42	11.714.314	8.108	18/12/2018	MANTIENE
38	38187	31/12/2048		14/07/2017	Derogación	138,8	152,14	13.830.706	S/I	S/I	MANTIENE
39	38192	30/06/2019		18/07/2017	Caducidad	-	19,84	943.154	3747	14/07/2020	MANTIENE
40	38269	31/12/2021		10/08/2017	Derogación	0,79	10,73	547.638	S/I	S/I	MANTIENE
41	38339	31/12/2018		01/09/2017	Caducidad	-	1.135,87	53.996.988	S/I	S/I	MANTIENE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 1: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite de caducidad o derogación revisión seguimiento.

N°	N° SIABC	VENCIMIENTO CC.MM.	CONCESIONARIO	FECHA INICIO TRÁMITE SS.FF.AA.	TIPO TRÁMITE	MONTO PROPORCION AL ADEUDADO (UTM)	TOTAL, POR SEMESTRE S ADEUDADO (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SS.FF.AA. SEGUIMIENTO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO
42	38521	30/06/2021		13/09/2017	Caducidad	-	9,7	461.119	S/I	S/I	MANTIENE
43	38540	31/12/2020		07/11/2017	Derogación	6,69	25,31	1.521.216	4319	27/08/2020	MANTIENE
44	38611	31/12/2021		03/12/2017	Derogación	377,32	47,14	20.177.979	S/I	S/I	MANTIENE
45	38628	31/12/2021		07/11/2017	Derogación	61,4	23,02	4.013.158	809	21/09/2020	MANTIENE
46	38706	30/06/2022		20/10/2017	Derogación	31,16	-	1.481.284	S/I	S/I	MANTIENE
TOTAL						22.401,91	123.619,75	6.941.577.673			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 2: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite recurso de reposición revisión seguimiento.

N°	N° KÁRDEX	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA VENCIMIEN TO CC.MM.	CONCESIONAR IO	FECHA INGRESO DE RECURSO	MONTO PROPORCI ONAL ADEUDADO (UTM)	TOTAL POR SEMESTRES ADEUDAD (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SEGUIMIENTO	FECHA DECRETO / RESOLUCIÓN SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO
1	20670	194	15/04/2016	30/06/2021		02/08/2016	346,71	462,28	38.457.767	89	15/02/2019	SUBSANA
2	27588	223	30/03/2015	31/12/2025		27/08/2015	333,95	2.259,05	123.266.034	143	28/03/2019	MANTIENE
3	31152	228	30/03/2015	30/06/2020		10/09/2015	124,74	56,7	8.625.295	S/I	S/I	MANTIENE
4	23922	469	09/09/2016	31/12/2026		13.01-2017	39.732,37	2.771,67	2.020.557.054	2501	08/05/2020	MANTIENE
5	1307	524	17/10/2013	31/12/2018		13/04/2015	604,45	362,67	45.974.951	9127	24/12/2019	MANTIENE
6	31090	482	07/09/2015	31/12/2020		22/01/2016	1.591,15	361,63	92.831.256	S/I	S/I	MANTIENE
7	931	84	15/02/2018	31/12/2022		09/07/2018	201,93	-	9.599.348	5007	29/09/2020	MANTIENE
8	270	502	14/10/2013	31/12/2023		03/06/2014	4.814,22	5.501,96	490.410.565	353	29/06/2017	MANTIENE
9	350	566	29/09/2016	31/12/2026		20/02/2017	3.870,95	5.806,44	460.043.766	5.894	07/08/2019	MANTIENE
10	24254	502	13/09/2016	31/12/2021		S/I	1.109,46	229,55	63.653.857	S/I	S/I	MANTIENE
11	2181	252	05/04/2013	31/12/2021		03/06/2014	408,52	466,88	41.614.765	9.412	20/11/2014	MANTIENE
12	8104	151	05/02/2015	30/06/2020		03/07/2015	353,65	106,13	21.857.022	5.093	02/08/2016	SUBSANA
13	7847	178	28/04/2016	31/12/2033		23/09/2016	453,1	1.397,99	87.997.116	161	08/03/2018	SUBSANA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. DE FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DEFENSA

ANEXO N° 2: Concesiones marítimas sin pago por encontrarse en trámite recurso de reposición revisión seguimiento.

N°	N° KÁRDEX	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA VENCIMIEN TO CC.MM.	CONCESIONAR IO	FECHA INGRESO DE RECURSO	MONTO PROPORCI ONAL ADEUDADO (UTM)	TOTAL POR SEMESTRES ADEUDAD (UTM)	TOTAL ADEUDADO (\$)*	N° DECRETO / RES MINISTERIAL SEGUIMIENTO	FECHA DECRETO / RESOLUCIÓN SEGUIMIENTO	CONCLUSIÓN SEGUIMIENTO	
14	20391	331	30/05/2011	31/12/2031		23/10/2017	3.509,80	642,59	197.396.316	9.334	26/11/2013	MANTIENE	
15	7286	929	30/12/2016	30/06/2025		06/07/2017	584,12	69,24	31.059.428	227	15/01/2019	SUBSANA	
16	1839	486	13/09/2016	31/12/2021		28/02/2017	21,3	31,95	2.531.399	175	05/04/2019	MANTIENE	
TOTAL							58.060,42	20.526,73	3.735.875.937				